



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038-2022-00125-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 09 de junio de 2023

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **MARÍA LUCINDA PEÑAS ROJAS** contra **CLÍNICA VASCULAR NAVARRA S.A y JORGE ALVARO MURCÍA GOMÉZ**

INTERVINIENTES

Juez: MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante: MARÍA LUCINDA PEÑAS ROJAS
Apoderado Demandante: JESUS DAVID VALDERRAMA PULIDO

No comparece representante legal de la accionada como persona jurídica, el demandado como persona natural ni apoderado judicial que los represente

AUDIENCIA - ARTÍCULO 80 DEL CPTSS

TRÁMITE:

Advierte el Despacho que reposa en el expediente solicitud de medidas cautelares. En uso de la palabra, el apoderado de la parte actora desiste de las medidas cautelares solicitadas. Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente se acepta el desistimiento.

En este estado de la diligencia, se ordena incorporar las pruebas documentales decretadas a instancia de las partes en audiencia anterior.

Ahora bien, como quiera que no es posible realizar el interrogatorio de parte al representante legal de la sociedad accionada como persona jurídica, ni al demandado como persona natural, como quiera que no asisten, el Despacho dispone presumir como ciertos la totalidad de los hechos de la demanda, por ser susceptibles de prueba de confesión, esto en los términos del artículo 205 del C.G.P, particularmente los consignados en los numerales 10 a 14, 16, 18 a 20, 22 a 30 y 39

Como quiera que no quedan más pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por el apoderado de la parte demandante.

Sería del caso conceder la palabra al apoderado de los convocados a juicio de no ser porque no asisten a la diligencia, por lo que se declara precluida la oportunidad para que, por cuenta de la accionada, se presenten alegaciones.

En los términos del Artículo 80 del CPTSS, se decreta un receso hasta el día **30 de junio de 2023 a la hora de las 2:30pm**, fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la continuación de la presente audiencia en etapa de juzgamiento y se proferirá la sentencia que en derecho corresponda

Link Acceso a la Audiencia Artículo 80: <https://call.lifesizecloud.com/18416983>

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

Para constancia de lo hasta aquí actuado, se suscribe acta de audiencia por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

SERGIO DAVID MONTERO MARTINEZ
Secretario

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia, para lo anterior.

Link grabación audiencia

<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/9cd0fb48-a616-4fa8-b564-d803d4782d1b?vcpubtoken=dcc7090b-600e-40cb-8d31-7fd5b31e8dd5>

SAD

Duración audiencia: 00:17:22

Firmado Por:

Sergio David Montero Martinez
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd2e5af4be4bf9abdf8ffe700cb622821768ffab9ec3638e6a4f0e18cd223c79**

Documento generado en 20/06/2023 02:30:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>